

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 287

TEGUCIGALPA: 29 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.862

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 80.00.

**JUSTICIA**—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 53.50—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 20.50—Se incorpora al señor Silverio Gómez como Abogado de los Tribunales de la República—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 54.00—Se autoriza el gasto de \$ 11.75—Se nombra Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado don Jerónimo Zelaya—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se prorroga la vigencia de un acuerdo—Se concede una incorporación—Se prorroga un acuerdo.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Mejía Morales y María Teresa Cisneros, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, y Santa Rosa, departamento de Copán, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de La Esperanza.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jorge Varela y Antonia Rodríguez, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos

para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Julio Mejía y Nemesia Vásquez, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Na-caome.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Cruz y Sixta Arguijo, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Ramos y Prudencia Lamber, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma

de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, al señor don Francisco Valladares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos que se pondrán á la orden del Gobernador Político de este departamento, suma que invertirá en la refacción de la casa que ocupa la Sección de Policía de Comayagüela, según presupuesto presentado al efecto. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha erogación á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

## JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, valor devengado por don Valentín Cáliz, ex-Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en un mes de licencia, con goce de sueldo, que aquel Tribunal le concedió el 4 de mayo último.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos que se entregarán al Secretario de la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, para que los invierta en tres sellos que necesita para servicio de su oficina.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 6 de julio de 1907.

Vista la solicitud presentada por don J. Agustín Zeledón, mayor de edad y vecino de Managua, en la que pide se le tenga como incorporado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y en los Tribunales de la República, en su calidad de Abogado y Notario Público.

Considerando: que el peticionario ha exhibido en legal forma los títulos correspondientes á su profesión, que le fueron extendidos en la República de Nicaragua; por tanto, y en aplicación del artículo XI del Tratado General vigente entre esta y aquella Nación, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al señor Zeledón para el ejercicio de su profesión, sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 53.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 53.50, valor invertido en la reparación de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de la Sección de Amapala.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de

Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.00 que importarán los Códigos y Leyes que se necesitan para el Juzgado de Paz de lo Criminal de Juticalpa, de la manera siguiente:

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| 1 Código Penal.....        | \$ 1.50 |
| 1 — de Procedimientos..... | 4.00    |
| 1 Ley de Policía.....      | 1.00    |
| 1 — — Tribunales.....      | 1.50    |

Suma.....\$ 8.00

Los Códigos y Leyes expresados anteriormente, se remitirán al Juez de Paz de lo Criminal del departamento de Olanchito, y la imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos que se entregarán al escribiente de este Ministerio, don Carlos A. Castro, para el pago de tres sellos que se necesitan para el Juzgado de Letras, Secretaría y Registro de la Propiedad, en el departamento de Choluteca.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos mensuales para el pago de un escribiente supermunerario que se necesita en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de estar publicándose "La Gaceta Judicial."

La imputación se hará á la partida 5ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 29.50

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 29.50, valor de los siguientes Códigos y Leyes que se necesitan para las oficinas judiciales del departamento de El Paraíso y que se remitirán al Juez de Letras del mismo:

|   |         |
|---|---------|
| 1 Código de Comercio.....                       | \$ 4.00 |
| 1 — — Minería.....                              | 2.00    |
| 2 — Civil.....                                  | 8.00    |
| 2 — Penal.....                                  | 3.00    |
| 2 — de Procedimientos Civiles y Criminales..... | 8.00    |
| 2 Ley Orgánica de Tribunales...                 | 3.00    |
| 2 — de Notariado.....                           | 1.50    |

Suma.....\$ 29.50

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se incorpora al señor Silverio Gómez como Abogado de los Tribunales de la República

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

Con vista de la solicitud en que el señor don Silverio Gómez pide se le incorpore como Abogado de los Tribunales de la República; y

Considerando: que el peticionario ha acompañado en debida forma el título extendido á su favor por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, el 30 de marzo de 1905; por tanto, y de conformidad con el artículo XI del Tratado General vigente entre esta y aquella Nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 22 de julio de 1907.

Con vista de la renuncia que del cargo de Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia ha presentado el señor Lic. don Marcos Carías A., con

motivo de haber aceptado los empleos de Fiscal General de Hacienda y Gobernador Político de este departamento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia expresada, rindiendo las gracias al señor Carías por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 54.00

Tegucigalpa: 23 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 54.00, valor de los siguientes Códigos y Leyes que se necesitan en la Corte de Apelaciones de Comayagua y Juzgados de Letras y de Paz de la misma ciudad:

|   |          |
|---|----------|
| 3 Códigos de Comercio .....                 | \$ 12.00 |
| 3 — — Minería.....                          | 6.00     |
| 3 — Civiles.....                            | 12.00    |
| 3 — Penales.....                            | 4.50     |
| 3 — Procedimientos Civiles y Militares..... | 12.00    |
| 3 Ley Orgánica de Tribunales..              | 4.50     |
| 3 Constitución Política.....                | 0.75     |
| 3 Ley del Notariado.....                    | 2.25     |

Suma.....\$ 54.00

2º—Dichos Códigos y Leyes se entregarán al Conserje del Ministerio de Justicia para su remisión; y

3º—La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 11.75

Tegucigalpa: 23 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 11.75 que importarán los Códigos y Leyes que necesita para su oficina el Juez de Letras del departamento de La Paz, así:

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 1 Código Civil.....           | \$ 4.00 |
| 1 — de Procedimientos.....    | 4.00    |
| 1 — Penal.....                | 1.50    |
| 1 Ley de Notariado.....       | 0.75    |
| 1 — Orgánica de Tribunales... | 1.50    |

Suma.....\$ 11.75

2º—Los Códigos y Leyes expresados anteriormente, se remitirán al referido Juez de Letras de dicho departamento; y

3º—La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ra-

mo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado don Jerónimo Zelaya.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

Habiéndose admitido la renuncia que del cargo de Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia interpuso el Abogado don Marcos Carías A., el Presidente Provisional, en atención á los méritos y competencia del Licenciado don Jerónimo Zelaya,

ACUERDA:

Nombrarlo Magistrado Propietario de aquel Alto Cuerpo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos, que se pagarán á don Luis Argüello, por la hechura de un sello que necesita, para su oficina, el Juez de Paz de Chinda, departamento de Santa Bárbara.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se proroga la vigencia de un acuerdo

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar la vigencia del acuerdo emitido por este Ministerio el 30 de enero último, nombrando á don Aquilino Maturate escribiente supermunerario del Juzgado 1º de Letras de lo Criminal de este departamento, por ser excesivo el trabajo rezagado.

La imputación se hará á la partida 5ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se concede una incorporacion

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

Vista la solicitud en que don Rafael Alduvín L., de este vecindario, pide se le incorpore como Abogado de los Tribunales de la República; y

Considerando: que el señor Alduvín L. ha comprobado con un telegrama de la Corte Suprema de Nicaragua, que se le extendió el título respectivo, con fecha 4 de noviembre de 1905 y con una constancia de los Doctores Miguel Oquell Bustillo y Paulino Valladares, que es Abogado de la República referida; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se proroga un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar el acuerdo emitido por este Ministerio, el 26 de mayo de 1903, por el cual se crea la plaza de escribiente para la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia, con el sueldo de \$ 30.00 mensuales.

La erogación se imputará á la partida de extraordinarios, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

## AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Toribio Rajo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual don Lucio Moreno, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo citado, vende en sesenta pesos al presente, un derecho de terreno equivalente á cincuenta y nueve manzanas, poco más ó menos, en el terreno denominado "Suctes" ó "Platanares," jurisdicción del pueblo de La Unión, siendo los límites del terreno general, los siguientes: al Norte, sitio de Erapuca ó Palo Blanco y sitio de Calabazas; al Sur, el mismo sitio de Erapuca, camino de Laguna Seca á Erapuca, de por medio; al Oriente, terreno denominado Excesos de Erapuca ó Frijolar; y al Occidente, el sitio Erapuca ya mencionado. El expresado derecho lo adquirió por herencia de su padre legítimo Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Rajo, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 19 de julio de 1907.

29-29-29

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Bernardino Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual don Lucio Moreno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, vende en quince pesos al presente, un derecho de terreno equivalente á catorce y tres cuartas manzanas en el terreno denominado "Suctes" ó "Platanares," jurisdicción del pueblo citado, siendo los límites del terreno en general, los siguientes: al Norte, el sitio de Erapuca ó Palo Blanco y sitio de Calabazas; al Sur, el mismo sitio de Erapuca, camino de Laguna Seca á Erapuca, de por medio; al Oriente, terreno denominado Excesos de Erapuca ó Frijolar; y al Occidente, el sitio de Erapuca antes mencionado. El expresado derecho lo adquirió por herencia de su padre legítimo Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Rodríguez, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 19 de julio de 1907.  
29-29-29 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día veintidós del mes en curso, á las once de la mañana, ha presentado don Tereso Martínez, mayor de edad y vecino de Copán, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Copán el veinte de marzo del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, Doroteo Santos, por la cual Indalecio Oliva, de cuarenta y cuatro años, viudo, agricultor y vecino de Esquipulas, República de Guatemala, vende al presente, en (\$ 200.00) doscientos pesos, una casa de paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, con un solar de veintiséis varas cuadradas, y linda: al Norte, con solar de Emilio Cuéllar; al Sur, con la plaza pública; al Oriente, con casa de Eleuteria Meléndez de Martínez, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la Municipalidad. Dicha casa la adquirió por compra que de ella hizo á Vicente Rosa, según escritura que obra en su poder. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se avisa al público las pretensiones del señor Martínez, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 24 de julio de 1907.  
29-29-29 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día veintisiete del mes en curso, á las diez y media de la mañana, presentó el señor don Federico Banegas, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal Carlos A. Planas, por la cual Petrona Matute, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al presente, en la suma de trescientos setenta y cinco pesos, una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por siete de ancho, con una cocina del largo de la casa, por tres varas y media de ancho, también de adobes y cubierta de tejas, en un solar de nueve y media varas de largo por ocho de ancho, y limitada: por el Norte, con casa y solar de María de Jesús Borjas; por el Sur, con solar de Dolores Mendoza, calle de por medio; por el Oriente, con casa

de Mercedes Valladares, y por el Occidente, con casa de Eduviges Durón. Este inmueble lo adquirió la señora Matute, así: la casa por construcción y el solar por herencia de su hermana Ramona Matute. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.  
29-29-29 M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el señor don Martín Rivera, mayor de edad, casado y vecino de Trinidad, ha presentado á este Registro, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento el día veinticinco de agosto de mil novecientos seis, en la cual consta que el señor Santiago Bueso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo indicado, da en venta una casa y solar situados en el expresado pueblo, de trece varas de largo por seis de ancho, y el solar de diez y siete varas de ancho por veinticinco de largo: cuya casa es de paredes de bahareque, cubierta de tejas y á la cual está anexa una cocina, también de bahareque, cubierta de tejas; y todo el inmueble tiene por límites: al Norte, el solar de los herederos de Norberto Pineda, calle de por medio; al Sur, solar de Tiburcio Pineda; al Este, casa y solar de Margarita Orellana; y al Oeste, cocina de los herederos de Amadea Caballero: el inmueble descrito lo adquirió el señor Bueso por herencia de su madre y por compra hecha á sus hermanos Elías, Trinidad y Bartolomé Bueso. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita del inmueble ya relacionado, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 10 de junio de 1907.  
29-29 ENRIQUE R. UCLÉS.

### AVISO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, se ha presentado el Br. don Pascual P. Torres, como recomendado del Licenciado don Manuel S. López, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el diez y nueve del mes corriente ante el Notario Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual don Guillermo Vargas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Comayagüela, vende al Licenciado López, en la suma de cien pesos, un terreno propio para la agricultura, capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, sito en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y tiene por límites: al Norte y Oriente, posesión de los herederos de Pascual López; al Sur, el camino real que conduce á la aldea de Mateo; y al Poniente, posesión de Pedro H. Bonilla.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.  
29-29 P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por doña Luisa Alvarez, en la que pide se le declare heredera abintestato de su difunto padre Salvador Alvarez, recayó la sentencia cuya fecha y parte reso-

lutiva dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.018, 1.021 y 1.026 del Código Civil de 1880; 2.370, regla 16, del Código Civil vigente; 184, 187, 190, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, declara á Luisa Alvarez, de las generales descritas, heredera abintestato del difunto Salvador del propio apellido: en consecuencia, le confiere la posesión efectiva de dicha herencia, y manda que esta resolución se publique en un periódico del departamento, y que se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de la ciudad; y que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la correspondiente certificación.—Notifíquese.—José M<sup>a</sup> Sandoval.—Martín Jiménez, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, á los diez días del mes de julio de mil novecientos siete.  
3-2 MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

### Aviso importante

Para la reorganización de la Policía de esta ciudad y Comayagüela, se solicitan personas honradas, de buenas costumbres, robustas, bien constituidas, que sepan leer y escribir, y de veintiuno á cincuenta años de edad.

A fin de que dicho Cuerpo cumpla satisfactoriamente su cometido, no se omitirá medio en el sentido de reorganizarlo de la mejor manera posible, dotando los empleados con buenos sueldos.

Se pagarán sesenta pesos mensuales á los policiales y setentacinco á los Inspectores. El pago se hará por quincenas.

Es indispensable, para dar alta en el servicio, que se presente comprobante por escrito, de dos personas abonadas, respecto á la conducta intachable del solicitante.

Los interesados se presentarán, con los documentos respectivos, durante el presente mes, al Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

### "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48